



prevista la participación de la edición 2024 de las siguientes ferias internacionales: DOMOTEX, Specialty Coffee Expo (SCE) y World of Coffee (WOC), edición 2024; razón por la cual solicita la determinación y aprobación de los precios de venta correspondientes;

Que, del mismo modo, mediante los Memorandos Nros. 001513-2023-PROMPERÚ/DO, 001525-2023-PROMPERÚ/DO y 001643-2023-PROMPERÚ/DO, la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior señala que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas para el presente año, tiene prevista la participación en la edición 2024 de las ferias: CHOCOA, TRANOI y CIFF X REVOLVER, edición 2024; razón por la cual solicita la determinación y aprobación de los precios de venta correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 548-2023-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone a la Oficina de Administración el detalle de precios de venta de las ferias indicadas por la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y por la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, a través del Memorando N° 001-2024-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración manifiesta su conformidad respecto a los costos estimados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como precios de venta para la edición 2024 de las ferias descritas en los considerandos precedentes;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de Vistos, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de los precios de venta correspondientes para las actividades de promoción señaladas en los considerandos anteriores;

Que, a través del documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en virtud de la evaluación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde que se emita la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los precios de venta por el derecho de participación en ferias internacionales y rueda de negocios, según el siguiente detalle:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria DOMOTEX, 2024	Hannover, Alemania	Del 11 al 14 de enero de 2024	Área de exhibición de 2 m ²	4 642	90.136
	Feria Chocoa, 2024	Ámsterdam, Reino de los Países Bajos	Del 7 al 11 de febrero de 2024	Área de exhibición de 2.4 m ²	5 629	109.301
	Feria Specialty Coffee Expo, 2024	Chicago, Estados Unidos	Del 12 al 14 de abril de 2024	Área de exhibición de 1.5 m ²	8 467	164.408
	Feria World of Coffee, 2024	Copenhague, Reino de Dinamarca	Del 27 al 29 de junio de 2024	Área de exhibición de 1.5 m ²	5 830	113.204
	Feria TRANOI, 2024	París, Francia	Del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024	Área de exhibición de 5 m ²	22 554	437.942
	CIFF X REVOLVER, 2024	Copenhague, Reino de Dinamarca	Del 31 de enero al 2 de febrero de 2024	Área de exhibición de 10 m ²	17 385	337.573

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ realice la publicación correspondiente en el mencionado Portal, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL SOL VELÁSQUEZ GARCÍA
Gerenta General

2251552-1

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Autorizan la publicación del Padrón Minero Nacional 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2024-INGEMMET/PE

Lima, 8 de enero de 2024

VISTO el Informe N° 0048-2024-INGEMMET-DDV/L de fecha 08/01/2024 de la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-99-EM dispone que el pago del derecho de vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de

beneficio, de labor general y de transporte, se efectuará sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el cual estará automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET elabora el Padrón Minero Nacional en base a la información del Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT, la cual se encuentra sustentada en los expedientes administrativos de formación de título de las concesiones mineras, de beneficio, labor general y transporte minero, así como los expedientes de derecho de vigencia y penalidad y otros; y es generada por el INGEMMET, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Energía y Minas, entre otras;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2001-EM señala que los titulares de derechos mineros pagarán el derecho de vigencia y/o penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero Nacional, la cual

es determinada en base a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM y en el penúltimo párrafo del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante la LGM), incorporado por el artículo 5.2 de la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428, y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2016-EM, el Padrón Minero Nacional pone a conocimiento las incorporaciones de áreas extinguidas, el incremento del área total para efecto del pago y el nuevo monto que corresponde pagar por derecho de vigencia y/o penalidad respecto a los petitorios o concesiones mineras materia de la incorporación;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y 45 de la LGM y 14 de la Ley del Catastro Minero Nacional, Ley N° 26615, para el pago de la penalidad se considera además la antigüedad del título de las concesiones mineras; y, en caso de integrar la concesión minera una Unidad Económica Administrativa o de provenir de una acumulación, división o fraccionamiento, el cómputo para determinar la penalidad se efectúa en base al título más antiguo agrupado, acumulado, dividido o fraccionado respectivamente;

Que, el estado del cumplimiento de pago del derecho de vigencia y penalidad se mantiene tanto en la concesión original como en las concesiones divididas, fraccionadas y/o acumuladas, y las deudas de las concesiones originales deben ser pagadas en su totalidad para tener por pagado el derecho de vigencia y/o penalidad de éstas y de las concesiones originadas de su división, fraccionamiento o acumulación, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de Procedimiento Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, las deudas generadas se rigen exclusivamente por la normatividad vigente a la fecha en que se originaron, de acuerdo a la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 010-2002-EM;

Que, los artículos 39 de la LGM y 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM respectivamente; establecen que los pagos por derecho de vigencia y/o penalidad se realizarán desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, en consecuencia, corresponde efectuar la publicación del Padrón Minero Nacional 2024;

De acuerdo con el numeral 25 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y;

Con el visado de la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Padrón Minero Nacional 2024 con información del SIDEMCAT actualizada al 31/12/2023.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe)

Artículo 3.- Poner a disposición de los usuarios mineros, del Ministerio de Energía y Minas, de las Direcciones Regionales de Energía y Minas y de los Órganos Desconcentrados del INGEMMET el Padrón Minero Nacional 2024 con las instrucciones y consideraciones generales a tener presente en el cumplimiento de los montos a pagar por derecho de vigencia y/o penalidad de los derechos mineros, a través del Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Artículo 4.- Autorizar al Scotiabank Perú S.A.A. y al Banco de Crédito del Perú S.A. como las entidades

financieras en las cuales deberán efectuarse los pagos por derecho de vigencia y/o penalidad.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de los titulares o cesionarios mineros y del público usuario en general que la actualización de las obligaciones de pago de los derechos mineros publicados en el Padrón Minero Nacional 2024, se efectuará permanentemente en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT; remitiéndose a las entidades financieras autorizadas, los nuevos montos que en su caso correspondan.

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)

2251249-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Delegan diversas facultades en funcionarios del INEI durante el Ejercicio Fiscal 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2024-INEI

Lima, 5 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 604, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que establece que el INEI es un Organismo Público Técnico Especializado con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI, establece que el Jefe es la máxima autoridad del INEI y es el Titular del Pliego Presupuestal;

Que, conforme lo dispone el literal j) del artículo 12 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Jefatura puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a sus funciones de Jefe del INEI;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, Las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; El titular es responsable solidario con el Delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los numerales 5.8 y 5.9 de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sincronización Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, como parte del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de